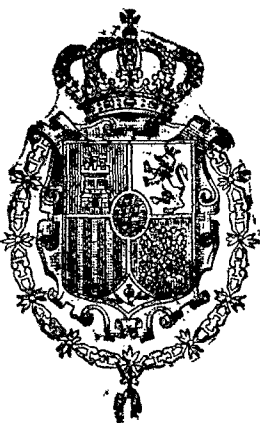


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el general de brigada **Don Francisco de Paz y Quevedo**, Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Valencia, cese en dicho cargo y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Manuel Lezcano y Acosta**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, con arreglo al artículo segundo de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Palacio á nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el general de brigada

**Don Felipe Martínez y Gutiérrez**, del cargo de Jefe de brigada del distrito militar de Andalucía; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar jefe de brigada del distrito de Andalucía, al general de brigada **Don Pablo González del Corral**, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Avila.

Dado en Palacio á nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Avila, al general de brigada **Don Simón Urruela y Cervino**.

Dado en Palacio á nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á los servicios y circunstancias del general Jefe de brigada del distrito militar de Burgos, **Don Francisco Gómez y Solano**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la

Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina el artículo cuarto del real decreto de dos de mayo de mil ochocientos setenta y seis, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo por el Estado, con destino al Gobierno Militar de Málaga, de la casa número ocho de la Alameda Hermosa, de aquella plaza, por el término de seis años y precio de seis mil seiscientas veinticinco pesetas en cada uno.

Dado en Palacio á nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

## REALES ORDENES

### BAJAS

#### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 19 de octubre último, referente á la causa instruida en ese distrito al capitán graduado, primer teniente de **Infantería, D. Antonio López Pérez** y dos individuos de tropa, por el delito de estafa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta los desfavorables antecedentes consignados en la hoja de hechos del mencionado primer teniente, ha tenido á bien resolver que sea separado del servicio, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 15 de febrero de 1879.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Infantería.**

### DESTINOS

#### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán del arma de **Infantería, Don Alfonso Lainez Cruz**, con destino en el regimiento de Alava, pase á continuar sus servicios en el Depósito para Ultramar de Cádiz, en la vacante ocurrida por haber sido baja en el mismo el de la propia clase y arma D. Manuel Sordo Cué, que desempeñaba dicho destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Galicia é Isla de Cuba** é Inspectores generales de **Administración Militar é Infantería.**

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 3 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer teniente del arma de **Infantería, Don José Roselló Aloy**, con destino en el regimiento de Baza, pase á continuar sus servicios al Banderín para Ultramar de Palma de Mallorca, en la vacante ocurrida por haber sido baja en el mismo el de la propia clase y arma D. Luis Oliván de la Iglesia, que desempeñaba dicho destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Islas Baleares y Cuba** é Inspector general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.: Para ocupar la vacante que existe en esa Inspección por haber sido promovido al empleo inmediato en virtud de lo dispuesto en real orden de 14 de noviembre último (D. O. núm. 251), el capitán del arma de **Caballería, Don Francisco Estrada Pérez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar al de la propia clase y arma, D. **Silverio Garcia González**, que en la actualidad presta sus servicios en el regimiento de Reserva núm. 12.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la **Caja General de Ultramar.**

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar.**

## MATERIAL DE INGENIEROS

### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras provisionales para la instalación de enfermos en el nuevo hospital militar de esa plaza, remitido por V. E. en 13 de noviembre último, las cuales fueron autorizadas telegráficamente con fecha 2 de julio, y se hallan terminadas en su mayor parte; cuyo presupuesto, importante 10.000 pesetas, será cargo á la dotación ordinaria del Material de Ingenieros, dentro de las condiciones del convenio estipulado entre el ramo de Guerra y el Ayuntamiento de esa población para la construcción del nuevo hospital militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos.**

Señor Inspector general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto de repuestos de pólvora y proyectiles para las baterías del Castillo de la Palma del Ferrol y de otras obras accesorias, remitido por V. E. en 4 de julio último; siendo cargo su presupuesto, importante 861.080 pesetas, á la consignación del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## PAGAS DE TOCAS

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de noviembre último, ha tenido á bien declarar que, **D.ª Mercedes Vázquez Díaz**, viuda de las segundas nupcias del primer teniente de Infantería, **D. Adolfo Balongo Merchant**, tiene derecho á las pagas de tocas que por reglamento le corresponden, en importe de 375 pesetas, duplo de las 187.50 que de sueldo mensual disfrutaban los de la clase y arma del causante en actividad; aprobando, al propio tiempo, el anticipo provisional que de dichas pagas dispuso V. E. en uso de sus facultades, siempre que se hubiere acreditado á la interesada, en tal concepto, la expresada cantidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

## PENSIONES

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Paulina Dominguez y Cantalapiedra**, viuda del teniente coronel, retirado, **D. Juan Zaragoza Morales**, en solicitud de mejora de la pensión anual de 1.125 pesetas, que obtuvo por real orden de 31 de enero de 1889 (D. O. núm. 26); y resultando que la susodicha pensión que disfruta la interesada, es la que le corresponde, puesto que es la cuarta parte del sueldo que disfrutó el causante durante dos años, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Aniceta Molinas Quintana**, viuda del comandante de Infantería, **D. Fidel Hernández Bermeosolo**, en solicitud de bonificación de un tercio en la pensión que disfruta; resul-

tando que ésta, como señalada con arreglo á la tarifa de Indias, no admite bonificación, según lo prevenido en real orden de 9 de agosto de 1889 (C. L. núm. 388), y considerando que la pensión equivalente por la Península, aumentada con dicha bonificación, sería menor que la que percibe la interesada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Inocencia Erieva y Movellán**, viuda del comandante, retirado, **D. Dionisio González Sotomayor**, en solicitud de abono de atrasos de la pensión anual 1.125 pesetas, que obtuvo por real orden de 15 de abril de 1889 (D. O. núm. 87); y no correspondiendo el beneficio á la interesada más que desde la fecha que le fué señalada, ó sea la del real decreto que le dió el derecho, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de noviembre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RETROS

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente, que fué, de Infantería, **D. Antonio Jiménez Alido**, en súplica de que se le conceda el retiro para Madrid, como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último; resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en Badajoz el día 5 de agosto de 1883, emigrando al extranjero, y que se le indultó de tal delito por real orden de 23 de febrero de 1887; resultando que el solicitante al ser baja en el Ejército contaba más de veinticinco años de servicios con los abonos de campaña, sin llegar á treinta, excediendo de dos en posesión del empleo de teniente; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la citada ley de amnistía (C. L. núm. 292), y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 19 del mes de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita; asignándole los 40 céntimos del sueldo de dicho empleo, ó sean 75 pesetas al mes, que se le abonarán por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del día 4 de agosto último, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Extremadura é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el escribiente, que fué, de Ingenieros, **D. Manuel Ezquer Ruiz**, en súplica de mejora de haber pasivo, que le fué concedido por real orden de 18 de febrero último (D. O. núm. 38), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de noviembre próximo pasado, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente, por no serle abcnable para obter á goces pasivos el tiempo que sirvió de ayudante factor de Provisiones, que no tiene otro carácter que el de meramente eventual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo, que fué, de ese cuerpo, **Justo Blas Rodríguez**, en solicitud del retiro; considerando que al ser baja en active, en fin de febrero de 1885, sólo contaba el interesado 19 años, 4 meses y 29 días de efectivos servicios que, con sujeción á las disposiciones vigentes, no le dan derecho al disfrute de haber de retiro, sin que sean acumulables para dicho efecto los abonos de campaña, hasta contar los 25 años de servicio día por día, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de noviembre último, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado, licenciado, **Antonio Tomás Olivar**, en súplica de mejora de retiro; considerando que el interesado no se halla comprendido en los beneficios que establece la ley de 8 de julio 1860, que sólo se otorga á los inutilizados por heridas causadas por el hierro ó fuego del enemigo, y que si se encuentra incluido en la 1.<sup>a</sup> clase de la 2.<sup>a</sup> sección de la real orden de 18 de septiembre de 1886, por haberse inutilizado en función del servicio, con arreglo á lo cual se le concedió el haber de retiro que disfruta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de noviembre último, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 10.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 23 de julio último, solicitando se abonen al batallón Cazadores de Gran Canaria núm. 22, las gratificaciones de mando de cinco capitanes, deducidas desde abril á junio último; teniendo en cuenta que es indudable el derecho á esta gratificación, concedida á los capitanes en los demás cuerpos del arma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien disponer que con cargo al cap. 6.<sup>o</sup>, artículo 4.<sup>o</sup> del presupuesto de Guerra, se abonen dichas gratificaciones, correspondientes á los tres últimos meses del anterior año económico, así como las que se devenguen en el actual. Al propio tiempo, se ha dignado S. M. aprobar el abono hecho desde julio de 1890 á marzo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## ZONAS POLÉMICAS

### 9.<sup>a</sup> SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 17 de noviembre último, al cursar la instancia promovida por **Don Salvador Azpiazu é Imbert**, en solicitud de autorización para construir una barraca de madera y cercado de postes y espinos artificiales en la segunda zona del Castillo de San Fernando de Figueras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones de que el cimiento de la barraca se reduzca á la mitad de la profundidad que representa el plano, el zócalo no tenga mayor altura que 0<sup>m</sup> 56 y la cubierta no sea de azotea; queriendo, además, sujetas las construcciones á las prescripciones generales vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 17 de noviembre último, al cursar la instancia promovida por **D. José Palesola y Comas**, en solicitud de autorización para hacer obras en finca de su propiedad, situada dentro del polígono excepcional de los fuertes de Seo de Urgel, aprobado para aquella villa por real orden de 25 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que las obras se ejecuten de conformidad con el plano unido á la instancia, y queden sujetas, en todo tiempo, á las prescripciones generales vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de los fuertes y plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.